



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

TRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 400 ptas.  
Centros oficiales 350 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas.

De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU. 4. 1958

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra  
Pagos no adelantado

Año 1975

Martes 28 de enero

Número 22 \*

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NUM. 4

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en escrito de fecha 14 de los corrientes dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El artículo 15 de la Orden de este Ministerio de 23 de octubre de 1973 dispone que continuarán en vigor las normas sobre acumulación temporal de cargos conforme al artículo 202,4 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 y que la retribución correspondiente al funcionario que desempeñe la acumulación tendrá el carácter de gratificación por servicios extraordinarios y que el resarcimiento de los gastos de traslado revestirá la forma de indemnización, añadiendo que ambos conceptos se determinarán con referencia al sueldo inicial señalado a la plaza acumulada.

La legislación reguladora de las retribuciones de las plazas acumuladas está constituida principalmente por la Orden de este Ministerio de 3 de junio de 1957, aclarada por la resolución de esta Dirección General de 24 de junio de 1959 y ajustada al régimen retributivo del Decreto Ley 23/1969 por la Circular de esta misma Dirección General de 4 de febrero de 1970.

El régimen retributivo provisional establecido por el Decreto 2.056/1973, de 17 de agosto, señala el complemento de destino como algo inherente al puesto de trabajo de que se trate y que corresponde al funcionario que lo desempeñe, por

lo que viene a constituir la retribución específica del puesto o plaza, con independencia del sueldo atribuido al Cuerpo, grupo, subgrupo o clase de funcionarios al que se asigna aquél o aquella. Tal concepción, aplicada al caso de las plazas de los Cuerpos Nacionales de Secretarios e Interventores desempeñadas en régimen de acumulación, obliga a que se tenga en cuenta el importe del citado complemento de destino a los efectos de determinar la cuantía de las gratificaciones e indemnizaciones establecidas para quien desempeñe dichas plazas en acumulación temporal.

En virtud de todo ello y de acuerdo con las facultades que me están conferidas por el artículo 18 de la referida Orden de este Ministerio de 23 de octubre de 1973, tengo a bien hacer las siguientes aclaraciones:

1.ª Para el cómputo de la retribución correspondiente al funcionario que desempeñe la acumulación así como para el de la indemnización de resarcimiento de gastos de traslado, se aplicarán los porcentajes establecidos en las resoluciones por la que se acumulan temporalmente las plazas, al sueldo inicial del Cuerpo y categoría a que se adscriben éstas y el complemento de destino por especial responsabilidad que las mismas tengan asignado, de conformidad con las disposiciones vigentes y de acuerdo con los trámites y requisitos exigidos.

2.ª A los efectos del sueldo inicial habrá de tenerse en cuenta el sueldo base fijado, con carácter general, en los Decretos 2.056/1973, de 17 de agosto, y 2.463/1974, de 9 de agosto, atendiendo a las fechas

de entrada en vigor de los diferentes sueldos bases».

Lo que hago público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y riguroso cumplimiento.

Burgos, 20 de enero de 1975.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

## Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha, en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos al número 19 de 1975, a instancia de doña Joaquina González Fermín, hoy de Biase, mayor de edad, casada con don Giuseppe de Biase, asistida de éste, empleados, con domicilio accidental en Zurich (Suiza), contra la Administración General del Estado, como ejecutante, y don Julio Vicario Laseca y su esposa doña Florencia Valle Totoricahuena, mayores de edad, constructores, vecinos que fueron de Burgos, hoy en ignorado paradero, sobre tercería de dominio del piso número quinto, letra B, del edificio denominado Vicario, número 4, antes denominada calle 3-35 y cuya identificación actual y signatura es calle Pedro Alfaro, número 7, quinto, letra b), se emplaza por medio de la presente a referidos demandados, don Julio Vicario Laseca y su esposa doña Florencia Valle Totoricahuena,

na, en ignorado paradero, para que dentro del término de 9 días, comparezcan en autos, personándose en forma legal, haciéndolo la demandada asistida de su esposo, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Al propio tiempo se les hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan de manifiesto en Secretaría del Juzgado, pudiendo recogerlas durante días y horas hábiles.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de emplazamiento en forma legal a citados demandados, expido el presente que firmo en Burgos, a 18 de enero de 1975.—El Secretario, Joaquín Juárez.

318.—280,00

D. Licinio Pedro Vaquero Molaguerro, Secretario del Juzgado Municipal del n.º 2 de Burgos,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil 191 de 1974, a los que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 18 de enero de 1975.—Habiendo visto y oído el Sr. D. Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del número dos de Burgos, los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia del Procurador don Luis Santamaría Álvarez, en nombre y representación de don Matías Benavente Zabalza, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, defendido por el Letrado don José María García Moreno, contra Viuda e hijos de don Federico López, cuyas personales circunstancias se desconocen, con domicilio en Quecedo de Valdivielso, en reclamación de 9.621 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda entablada por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez, en nombre y representación de don Matías Benavente Zabalza, contra la viuda e hijos de don Federico López, como causahabientes del mismo, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en su consecuencia debo condenar y condeno a los expresados demandados a que inmediatamente paguen al actor la suma de 9.621 pesetas, que le adeudan, más los intereses legales de la misma, computados desde la fecha de presen-

tación de la demanda, con expresa condena en costas a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Asterio Gutiérrez.—Rubricado.

Concuerda con el original. Y para que conste y sirva de notificación a la viuda e hijos de don Federico López, expido el presente en Burgos, a 20 de enero de 1975. El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.—V.º B.º—El Juez Municipal, Asterio Gutiérrez.

331.—308,00

### Briviesca

D. Juan Sancho Fraile, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador don Luis Cortázar de la Fuente, en nombre y representación de D.ª Josefa Errazquin Arteche y su esposo don Roque Ardalur Carrera, contra la Compañía de Seguros La Sudamericana, representada en autos por el Procurador Sr. Cortázar, y contra don Jesús Bonillo Santa Barbera, declarado en rebeldía, en reclamación de 112.298 pesetas, se dictó sentencia en fecha 13 de los corrientes, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a 13 de enero de 1975.—Vistos por el Sr. D. Juan Sancho Fraile, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los autos del presente, declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, entre partes, la una, como demandantes, doña Josefa Errazquin Arteche, sin profesión especial, y su esposo don Roque Ardalur Carrera, mayores de edad, y vecinos de Azcoitia, representados por el Procurador don Alberto Manero de la Fuente, y asistidos por el Letrado Sr. Velázquez Ruiz, y de otra, como demandados, don Jesús Bonillo Santa Barbera, mayor de edad, conductor y vecino de Villarreal, y la Compañía de Seguros «La Sudamericana», representada por el Procurador don Luis Cortázar de la Fuente y asistida del Letrado don Felipe Real Chicote.

Fallo: Que debo condenar y con-

deno a don Jesús Bonillo Santa Barbera y a la Compañía de Seguros «La Sudamericana», de la demanda de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, instado contra los mismos, por doña Josefa Errazquin Arteche y su esposo don Roque Ardalur Carrera, en la cantidad de 80.000 pesetas, sin hacer expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la que una vez publicada se notificará en forma legal.—Firmado.—Juan Sancho Fraile.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Jesús Bonillo Santa Barbera, se hace público el presente.

Dado en Briviesca, a 20 de enero de 1975.—El Juez, Juan Sancho Fraile.—El Secretario, (ilegible).

337.—362,00

## Anuncios Oficiales

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 22 del corriente mes de enero, aprobó los siguientes padrones de contribuyentes, para el percibo de los derechos y tasas que se indica:

A.—Entrada de carruajes en los edificios particulares y reserva de espacio por aparcamiento exclusivo y prohibición de aparcamiento a requerimiento de particulares, regulados por la Ordenanza fiscal núm. 26, correspondiente al ejercicio de 1975.

B.—Ocupación del suelo en la vía pública, con vitrinas, adornos, molduras, portadas, etc., regulado por la Ordenanza núm. 28, correspondiente al ejercicio de 1975.

Dichos padrones se hallan expuestos al público en las Oficinas de la Sección de Arbitrios de la Secretaría General, durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones por parte interesada, y a los efectos de notificación oficial de las liquidaciones practicadas, como consecuencia de las cuotas aplicadas a cada uno de los contribuyentes que figuran en las correspondientes matriculas.

Burgos, 23 de enero de 1975.—El Alcalde, P. D., R. Cardona.

## Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1974, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pineda de la Sierra, 15 de enero de 1975.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Villorobe.

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Terminado el contrato de arriendo de los servicios personales propios de electricista, para atender los tendidos e instalaciones del alumbrado público y municipal con reposición de algunos materiales y lámparas deterioradas por el uso normal, el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria del día 27 de diciembre de 1974, acordó por unanimidad absoluta de todos sus componentes celebrar un nuevo concurso de arriendo de mentados servicios, para tener debidamente atendidos el alumbrado público y municipal y todas sus instalaciones, con sujeción a lo siguiente:

Pliego de condiciones: El que se halla de manifiesto en las oficinas municipales, que a su vez se expone al público por espacio de

ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Duración del servicio y contrato: Cuatro años.

Tipo de licitación: 90.000 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos.

Presentación de proposiciones: 15 días, a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de once de la mañana a las dos de la tarde.

Modelo de proposición: El que figura en el pliego de condiciones.

Apertura de pliegos: A las doce horas del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanar de la Sierra, 20 de enero de 1975.—El Alcalde, Juan José Olalla Rodríguez.

316.—229,00

### Ayuntamiento de Tordómar

Don Clemente Martínez Ortega  
Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Tordómar (Burgos).

Hago saber: Que una vez transcurrido el plazo de exposición al público del pliego de condiciones que ha de servir de base para la ejecución de la instalación del alumbrado público en esta localidad y para la instalación del mismo, se saca a concurso la instalación de dicho servicio con arreglo al proyecto redactado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en la forma siguiente:

1. El tipo de licitación a la baja será de 697.002 pesetas, a que asciende el presupuesto técnico de ejecución material, el cual se considera a todos los efectos como presupuesto de contrata.

2. La fianza o depósito para optar a este concurso será de 20.910 pesetas, equivalente al 3 % del tipo de licitación y la garantía definitiva se elevará al 6 % del importe de la adjudicación.

3. Para tomar parte en el concurso es preciso acompañar a la proposición declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad e incompatibilidad señalados en los números 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales y recibo del depósito previo.

4. En todo lo no previsto en este anuncio se ajustará en su totalidad al pliego de condiciones aprobado al efecto.

5. Las proposiciones, debidamente reintegradas, con arreglo a la Ley del Timbre y sello de la Mutualidad de Administración Local de 50 pesetas, se entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina, dentro del plazo reglamentario, veinte días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y la misma se ajustará al siguiente

#### Modelo de proposición

Don ....., en nombre propio o (en representación de ....., vecino de ....., provisto del D. N. I. número ....., con carnet de empresa con responsabilidad ..... (reseñar datos), con domicilio en ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos núm. .... de fecha ....., para las obras de instalación de alumbrado público en su primera fase en Tordómar, así como del proyecto facultativo y pliego de condiciones redactados al efecto, se compromete a su realización con sujeción estricta a los documentos citados en la cantidad de ..... pesetas (en letra).

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado y reglamentado en materia laboral, en especial Previsión y Mutualismo, así como protección a la industria nacional.

Se acompaña declaración jurada a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, justificante de depósito previo por importe de ..... pesetas, y carnet de empresa con responsabilidad.

Tordómar, a ..... de ..... de 1975.—Firma del licitante.

6. La apertura de proposiciones tendrá lugar en las oficinas de este Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil, una vez transcurridos veinte días hábiles de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. La adjudicación de dicho concurso se llevará a cabo por el Ayuntamiento, una vez hayan sido informadas por los organismos oficiales o particulares, que la Corporación estime oportunos las proposiciones presentadas.

8. Todos los gastos que se originen con motivo de este concurso, incluso escritura pública, serán de cuenta del adjudicatario.

Tordómar, a 16 de enero de 1975.  
—El Alcalde, Clemente Martínez.

352.—544,00

### Junta administrativa de Valderejo (Valdegovia) Alava

#### Subasta de árboles de la zona alta del Valle de Valdegovia

Con la debida autorización de la Excm. Diputación Foral de Alava y por acuerdo de las Juntas Administrativas que a continuación se reseñan, se saca a pública subasta y a pliego cerrado los siguientes aprovechamientos forestales propiedad de los pueblos de la zona alta del Valle y Ayuntamiento de Valdegovia, provincia de Alava.

El plazo para depositar los pliegos será desde la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial», hasta las quince horas del 15 de febrero del presente año, en la junta del pueblo propietario del lote.

La celebración de la subasta tendrá lugar el día siguiente, 16 de febrero del presente año, a las doce horas, en la sala de concejo del pueblo de Bóveda, Ayuntamiento de Valdegovia.

#### PINEDO

Lote único de pino silvestre. Monte núm. 130, término de Rodil, propiedad de esta Entidad. Está compuesto por 654 pies de pino y 200 metros cúbicos de madera, y tasado en 400.000 pesetas. Fianza a depositar, 20.000 pesetas. El plan técnico con el pliego de condiciones facultativas se encuentra en manos de su Presidente, don José Luis Ortiz.

#### BASABE

Lote único de pino silvestre. Monte núm. 117, término de Charcales, propiedad de esta entidad. Está compuesto por 780 pies de pino y 5 de pináster, con 334 y tres respectivamente metros cúbicos de madera. Está tasado en 829.500 pesetas en total. La fianza a depositar es de 41.500 pesetas. El plan técnico con el pliego de condiciones facultativas se encuentra en manos de su Presidente, don Dionisio Díaz.

#### CORRO

Lote único de pino silvestre. Monte núm. 138, término de Paulles, propiedad de esta entidad. Está compuesto por 593 pies de pino con 365 metros cúbicos de madera, con una tasación de 1.100.000 pesetas. Fianza a depositar 55.000 pesetas. La leña queda para fogueras. El plan técnico con el pliego de condiciones facultativas se encuentra en manos de su Presidente, don Bernabé Gort.

#### TOBILLAS

Lote único de pino silvestre. Monte núm. 123, término de monte Llano, propiedad de esta entidad. Está compuesto por 510 pies de pino, con 208 metros cúbicos de madera y tasado en 500.000 pesetas. Fianza a depositar, 25.000 pesetas. El plan técnico, con el pliego de condiciones facultativas, se encuentra en manos de su Presidente, don Sinforiano del Río.

#### VALLUERCA

Lote único de pino silvestre y hayas. Monte núm. 124, término de Manzanaz. Está compuesto por 466 pies de pino, con 303 metros cúbicos y 909.000 pesetas de tasación y además 109 pies de hayas, con 70 metros cúbicos y 210.000 pesetas de tasación. La leña de las hayas queda para fogueras. El total de la composición del lote es de 575 pies y 373 metros cúbicos, con una tasación de 1.119.000 pesetas. La fianza a depositar es de 56.000 pesetas. El plan técnico, con el pliego de condiciones facultativas, se encuentra en manos de su Presidente, don Ciríaco Molinuevo.

#### BOVEDA

Lote único de pino silvestre. Monte núm. 135, término de Valdelahaya, propiedad de esta entidad. Está compuesto por 771 pies de pino, con 555 metros cúbicos de madera y 5 hayas, con 5 metros cúbicos de madera, cuya leña queda para fogueras, con una tasación total de 1.514.700 pesetas. La fianza a depositar es de 76.000 pesetas. El plan técnico, con el pliego de condiciones facultativas, se encuentra en manos del presidente, don Vicente Alonso.

#### VALDEREJO

Lote único de pino silvestre. Monte núm. 145, término de Polledo, propiedad de esta entidad. Está compuesto por 576 pies de

pino, con 496 metros cúbicos de madera, y 9 hayas, con 5 metros cúbicos. La leña de estas hayas queda para fogueras. La tasación total es de 1.500.000 pesetas. Fianza a depositar, 75.000 pesetas. El plan técnico, con el pliego de condiciones facultativas, se encuentra en manos del Presidente, don Miguel Ortiz.

#### COMUNIDAD DE PINEDO Y BASABE

Lote único, de pino silvestre. En el monte llamado Rodil, propiedad de los dos pueblos de Pinedo y Basabe. Está compuesto por 542 pies de pino, con 193 metros cúbicos de madera, y tasado en 386.000 pesetas. Fianza a depositar, 19.500 pesetas. Para mayor información, dirigirse al Presidente de Pinedo, don José Luis Ortiz.

Para tomar parte en la licitación se presentarán las correspondientes proposiciones para cada lote en cada pueblo, reintegradas con timbre provincial de 6 pesetas, en sobre cerrado y con sujeción a las condiciones y disposiciones establecidas.

Se admitirán desde el día de la aparición del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Alava y hasta las 15 horas del día 15 de febrero, acompañados de la fianza.

El plazo para la extracción de los productos se dará por finalizado el 30 de septiembre de 1975.

Los rematantes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo octavo de la orden del 23 de diciembre de 1954 sobre Seguros Sociales en los Aprovechamientos Forestales, como asimismo satisfacer cuantos gastos se originen con motivo de la subasta, anuncio e impuestos correspondientes. Deberán presentar el carnet de empresa, con responsabilidad. Todos los lotes tienen fácil acceso.

Valderejo, a 8 de enero de 1975.  
—En representación de las Juntas Administrativas, el Secretario de Valderejo, Jesús Ortiz Plágaro.

378.—860,00